

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A AUTORIZAR EL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN PARA 2023, CONCEDIDA A LA ENTIDAD VOLKANO MEDIA GROUP, S.L, EXPTE. EATIC2022010043, CIF B01870039, SEGÚN ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA Nº 56 DE 17/03/2022, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA E INTENSIVAS EN CONOCIMIENTO EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, SEGÚN CONVOCATORIA 2022

Examinado el expediente expediente **EATIC2022010043** y la documentación presentada por la entidad **Volkano Media Group, S.L, CIF B01870039**, relacionada con la solicitud de abono anticipado de la subvención concedida a la citada entidad, anualidad 2023, por importe de **73.381,00 €**, para financiar el proyecto denominado “CanariasC, la plataforma cultural para todos”, tras haberse acogido a la convocatoria 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, para el año 2022, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, realizada mediante Orden de la Consejera de Economía Conocimiento y Empleo, nº 387, de 7 de septiembre de 2021 (Extracto BOC nº 192, 17/09/2021), y a la vista de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 21/2017, de 4 de febrero de 2017 (BOC nº 31, de 14.02.2017), de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), modificadas por Orden de 7 de noviembre de 2017 (BOC nº 219, de 14.11.2017).

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Comercio y Conocimiento nº 387/2021, se convocan en tramitación anticipada para el ejercicio 2022, subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, en el marco de las citadas bases reguladoras.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 15/2022 de 3 de febrero de 2022, se resolvió de manera provisional la citada convocatoria.

Quinto.- En 15/02/2022, la entidad beneficiaria VOLKANO MEDIA GROUP, S.L, CIF B01870039, acepta la subvención concedida en la Orden nº 15/2022 de 3 de febrero de 2022, para el expediente eatic2022010043.

Sexto.- Por Orden nº 56, de 17 de marzo de 2022, se resolvió definitivamente la citada convocatoria, resultando beneficiaria entre otras, la citada entidad con el expediente eatic2022010043, con una subvención concedida por importe de **158.802,00 €**, según el siguiente desglose del Anexo III.

Anualidad	Presupuesto aprobado (€)	Subvención concedida (€)
2022	122.030,00	85.421,00
2023	104.830,00	73.381,00
Total	226.860,00	158.802,00

Porcentaje de subv. 70 %



Séptimo.- Por resolución nº 601 de fecha 02/05/2022, se autoriza el abono anticipado de la subvención concedida para 2022, por importe de 85.421,00 €. Los datos de la garantía aportada son los siguientes:

- Nº Depósito: 2022000761
- Fecha: 07/04/2022
- Nº de aval: 352000006943
- Importe: 85.421,00 €
- Entidad avalista: Sociedad de Garantía y Avales de Canarias, SGR, Avalcanarias

Octavo.- Por resolución nº 38 de fecha 17/01/2023 se declara justificada la subvención concedida para la anualidad 2022, por importe de 85.421,00 €, cuyo gasto justificado asciende a 122.030,00 € y se autoriza la liberación de aval nº 352000006943.

Noveno.- En fecha 01/02/2023 la entidad beneficiaria solicita el abono anticipado de la subvención concedida para 2023, acompañada de la documentación exigida para el mismo, según las bases reguladoras, figurando entre ella la presentación de garantías y el documento acreditativo del depósito de la misma, con los siguientes datos:

- Nº Depósito: 2023000189
- Fecha: 29.12.2022
- Nº de documento: 352000007196
- Importe: 73.381,00 €
- Entidad avalista: Sociedad de Garantía y Avales de Canarias, S Fusión Sogapyme + Sogarte

Décimo.- Se ha comprobado el cumplimiento por la entidad beneficiaria de lo dispuesto en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 37 que se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados, concordante con el apartado 3 de la base reguladora 16 - Pago de la subvención, conllevando la presentación de garantías.

Segunda.- De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021 que modifica (modificación cuarta) el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión.

Tercera.- El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es competente para dictar el presente acto, en virtud de la Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC núm. 204, de 22/10/2019).

A la vista de lo informado anteriormente, se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el abono anticipado de la subvención para la anualidad 2023, concedida a la entidad **VOLKANO MEDIA GROUP, S.L, EXPTE. EATIC2022010043, CIF B01870039**, por importe de **73.381,00 €**, según Orden nº 56, de 17 de marzo de 2022, por la que se resolvió definitivamente la convocatoria de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3,



para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 167G0063 "Programa de fomento empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3", cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, previa comprobación de que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias con la AEAT, AT Canaria y la Seguridad Social.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Esta es mi propuesta, no obstante V.I. acordará.

M^a Antonia Moreno Cerón
Jefa de Servicio de Innovación

RESOLUCIÓN

Único.- Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma

Carlos Andrés Navarro Martínez
**Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ANDRES NAVARRO MARTINEZ - DIRECTOR/A MARIA ANTONIA MORENO CERON - JEFE SERVICIO DE INNOVACION	Fecha: 08/02/2023 - 08:51:32 Fecha: 07/02/2023 - 08:30:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 83 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 08/02/2023 09:00:47	Fecha: 08/02/2023 - 09:00:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0p2eIUhuRECUhJgGhv1zG0Rkk74XeMdHv	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2023 - 14:48:52	